



Radicado: S 202105000334

Fecha: 11/08/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000334

RESOLUCIÓN N°

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 *"Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018

CONSIDERANDO:

1. Que la Biblioteca viene suscribiendo anualmente varias revistas físicas con contenido de actualidad, las cuales había que catalogar, clasificar y ubicar en las estanterías de las tres bibliotecas institucionales, para una vez surtida su vigencia de contenido, hacer el respectivo descarte, convirtiéndose luego en material de reciclaje o desecho, por lo tanto, requiere la Suscripción de plataformas de contenido electrónico, que permita apoyar la virtualidad, y que la academia ni la investigación se vean afectada por falta de acceso a recursos bibliográficos.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. **3753** del 12 de julio de 2021, para adelantar la presente contratación.
3. Que acorde con lo anterior, y teniendo presente el poco espacio de que dispone la biblioteca para almacenar este tipo de material y la poca disponibilidad de préstamo del mismo, se optó por adquirir la plataforma **PasaLaPágina**, primer kiosco virtual de revistas nacionales, que incluye sus características, lista de revistas y descripción, todo esto a muy bajo costo y con las bondades de ser consultadas en línea sin necesidad de realizar su préstamo físico, evitando con ello el hurto, mutilación y deterioro de este tipo de material.
4. Que la plataforma **PasaLaPágina** ofrece acceso ilimitado, a través de Códigos QR, los cuales estarán ubicados en habladores en los sitios de mayor afluencia de las tres bibliotecas; desde donde todos los usuarios podrán escanear el código QR en sus teléfonos celulares, descargar la APP, y disfrutar del contenido de los 48 títulos disponibles en la plataforma, desde la comodidad de sus teléfonos móviles.
5. Que entre las principales revistas nacionales contenidas en la plataforma, están: *Semana, Semana Sostenible, Portafolio, National Geographic, Semana Educación, Arcadia, El Malpensaste, Cromos, P&M, Dinero, Hechos y Crónicas*, entre muchas otras.
6. Que entre los beneficios de este servicio se encuentra: - Acceso universal y disponibilidad inmediata, - **Son Ecológicas**, - **No ocupan espacio físico**, - **Acceso Multiusuario y sin límite de consulta**, entre otros.
7. Que la suscripción de este recurso se sustenta en la necesidad de apoyar desde la Coordinación de Bibliotecas el acceso continuo y sin interrupciones a los recursos electrónicos que se encuentran suscritos, dado que es deber de esta Coordinación, garantizar que si los estudiantes y docentes no pueden hacer uso de las colecciones físicas mientras dure la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional
8. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de INFOLINK COLOMBIA S.A.S.



9. Que INFOLINK COLOMBIA S.A.S., presento la propuesta para la suscripción de la Plataforma **PasaLaPágina**, la cual hace parte fundamental de la presente solicitud de contratación.
10. Que INFOLINK COLOMBIA S.A.S es distribuidor exclusivo del producto **PasaLaPágina** a nivel nacional e internacional para el mercado bibliotecario, según consta en la certificación adjunta, que hace parte del proceso contractual.
11. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el Bloque Administrativo, P31, of. 325. Aprobado en el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Sesión Ordinaria – No Presencial según Acta N° 11 del 21 de julio de 2021, estimó como mecanismo de selección la *Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*.
12. Que el literal “g” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”.
13. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.
14. Que INFOLINK COLOMBIA S.A.S., ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa “INFOLINK COLOMBIA S.A.S”, Sociedad Comercial con NIT. 900.026.333-5, con domicilio en Bogotá D.C, ubicada en Calle 85 No. 19B-31, Oficina 301, Email octavio.rojas@infolinkcolombia.com.co debidamente constituida con Matricula N°. 01484567 del 01 de junio de 2005, representada legalmente para este acto por la Gerente el Señor **OCTAVIO GUIDO ROJAS LEON**, identificado con cedula N° **8.251.542**, cuyo objeto es: “**Suscripción de la plataforma PasaLaPágina, para las tres bibliotecas: Medellín, Rionegro y Apartadó**”, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 2.678.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3753** del 12 de julio de 2021, el plazo de suscripción a la Plataforma se realizará por **UN (1) AÑO** a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas, dicha suscripción permitirá el acceso a PasaLaPágina, por el término de **UN (1) AÑO**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó	Revisó	Aprobó
 Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones	 Yolanda Henao Peña Abogada Secretaría General	 Claudia Vélez Gallego Jefe de la Oficina Asesora Jurídica